



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 404 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Lunes 22 de Octubre de 2018

No. 203

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 48-2018.....7798

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara Departamental de Madera
Muebles y Artesanías de Río San Juan (CADEMMARS)".....7800

Estatutos "Cámara Departamental de La Industria
Madera Muebles y Artesanías de Managua (CADIMMAM)".....7808

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No.11-2018.....7816

Acuerdo Ministerial No.12-2018.....7817

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 55-2018.....7817

Licitación Selectiva No. 56-2018.....7819

SECCIÓN MERCANTIL

Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima.....7820

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7822

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....7823

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7837

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2646 - M. 175470 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 48-2018
Adjudicación Parcial de Licitación
Selectiva No. 11-2018
Adquisición de Tóneres y Fotoconductores"

El suscrito en uso de las facultades que le confieren, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, "Reglamento de la Ley No. 290" y sus Reformas; la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737, y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que al tenor de lo preceptuado en el Arto. 6 Numeral 1) de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" es obligación del Estado planificar, programar, organizar **desarrollar y supervisar las actividades de Contrataciones Administrativas que éste realice**, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 44-2018 de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, esta Autoridad dio inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. 11-2018 para la "**Adquisición de Tóneres y Fotoconductores**" planificada en Línea 3 del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente período presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad Presupuestaria hasta por un monto de **Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro córdobas netos, C\$2,455.984.00**, designando el Comité de Evaluación y expresando además la finalidad pública perseguida con esta contratación.

III

Que conforme el **Arto 15 de la Ley No. 737**, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 34 Literal d) del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, en fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho el Comité de Evaluación emitió **ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** al procedimiento de Licitación Selectiva No. 11-2018 "**Adquisición de Tóneres y Fotoconductores**", dejando asentado en partes conducentes, íntegra y literalmente lo siguiente: "**SEGUNDA**: La Presidenta hace referencia

que en fecha dos de octubre del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la recepción y apertura pública de las Ofertas presentadas en el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 11-2018 "**Adquisición de Tóneres y Fotoconductores**" recibíendose (3) tres ofertas presentadas respectivamente por los oferentes detallados a continuación: 1) **Suministro de Informática Quiñonez, R.L (SUMIN)**; 2) **Casa Hermoso Vigil, S.A.**; y 3) **Tecnología Computarizada S.A. (COMTECH)** En esta acto se levantó el Acta de Recepción y Apertura Pública de ofertas; **SEXTA**: Habiendo valorado los criterios señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación determina que la oferta admitida cumple con el máximo puntaje de los criterios de valoración de ponderación, requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, satisfaciendo la conveniencia e interés de este Ministerio, conforme criterio técnicos del Área de Soporte Técnico. Por lo que se concluye lo siguiente: a) Que la oferta evaluada cumple el puntaje máximo para ser sujeto de Evaluación. b) Que en la evaluación se considero el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, c) Se descalificar las ofertas presentadas por los Oferentes abajo descritos, de acuerdo a lo señalado en el Arto. 45 numeral 1 de la ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" 1) **Casa Hermoso Vigil, S.A.**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 31.3 literal e) del Pliego de Bases y Condiciones y la Ley No.737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", 2) **Tecnología Computarizada, S.A (COMTECH)**, su oferta sobrepasa la modalidad de Licitación Selectiva, no siendo competencia de este Comité evaluar su oferta por sobrepasar la modalidad de licitación a la que fue designado, de conformidad al Arto. 27 numeral 1 literal b); sección Tercera, Arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. No. 34 del Decreto 75-2010. **SÉPTIMA**: Tomando en cuenta lo anteriores resultados de la clausula quinta, y habiendo constatado que este Ministerio cuenta con la disponibilidad para cubrir esta contratación, este Comité de Evaluación por unanimidad de votos acuerda: **Recomendar a la Máxima Autoridad, adjudicar la Licitación Pública No. 11-2018 para la "Adquisición de Tóneres y Fotoconductores" al siguientes proveedor participante: Suministro de Informática Quiñonez, R.L (SUMIN), por un monto de C\$2,585.086.33. Dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y seis córdobas con 33/100**, incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

IV

Que con base a la Recomendación de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo elevado en fecha diez de octubre del año dos mil dieciocho, y la normativa

jurídica citadas en Considerandos precedentes, esta Autoridad estima que durante el presente procedimiento de Licitación Selectiva, se cumplieron cada uno de los principios que regulan los procesos de contratación, observándose que en la etapa evaluativa, se fundamentó con base a los factores y valores de ponderación y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de tal manera que se procedió a seleccionar la Oferta más convenientes a los intereses de la Institución, la cual sule las exigencias técnicas requeridas por la unidad solicitante, garantizándose el cumplimiento del fin público perseguido en esta Institución.

V

Que atendiendo lo establecido en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; el Arto 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" la Máxima Autoridad Administrativa debe adjudicar el presente

Procedimiento de Licitación Selectiva, mediante Resolución motivada, en el término de tres (3) días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación de parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; y en el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar Parcialmente la Licitación Selectiva No. 11-2018 al Proveedor Suministro de Informática Quiñones R.L (SUMIN), conforme el detalle descrito a continuación. **Ítem 3:** Tres (3) Unidades; **Ítem 4:** Tres (3) Unidades **Ítem 5:** Tres (3) Unidades; **Ítem 6:** Tres (3) Unidades; **Ítem 7:** Cinco (5) Unidades; **Ítem 8:** Cinco (5) Unidades. **Ítem 9:**Cinco (5) Unidades; **Ítem 10:** Seis (6) Unidades; **Ítem 11:** Doce (12) Unidades; **Ítem 12:** Tres (3) Unidades; **Ítem 13:** Seis (6) Unidades; **Ítem 14:** Uno (1) Unidad; **Ítem 15:** Uno (1) Unidad; **Ítem 16:** Uno (1) Unidad ; **Ítem 17:** Uno (1) Unidad; **Ítem 18:** Sesenta y cinco (65) Unidades; **Ítem 19:** Cincuenta (50) Unidades; **Ítem 20:** Cincuenta (50) Unidades; **Ítem 21:** Cincuenta (50) Unidades **Ítem 22:** Veinticinco (25) Unidades; **Ítem 23:** Doce (12) Unidades; **Ítem 24:** Siete (7) Unidades ; **Ítem 25:** Siete (7) Unidades; **Ítem 26:** Siete (7) Unidades; **Ítem 27:** Dos (2) Unidades; **Ítem 28:** Dos (2) Unidades ; **Ítem 29:** Dos (2) Unidades; **Ítem 30:** Dos (2) Unidades; **Ítem 31:** Doce (12) Unidades; **Ítem 32:** Cuatro (4) Unidades; **Ítem 33:** Cuatro (4) Unidades;

Ítem 34: Cinco (5) Unidades ; **Ítem 35:** Treinta (30) Unidades; **Ítem 37:** Cuarenta (40) Unidades; **Ítem 38:** Cuarenta y Ocho (48) Unidades; **Ítem 39:** Cuarenta (40) Unidades; **Ítem 40:** Ocho (8) Unidades; **Ítem 41:** Diez (10) Unidades ; **Ítem 42:** Sesenta y dos (62) Unidades; **Ítem 43:** Cinco (5) Unidades; **Ítem 44:** Cinco (5) Unidades; **Ítem 48:** Cincuenta (50) Unidades ; **Ítem 49:** Treinta y Cinco (35) Unidades. El detalle pormenorizado de estos Ítems se encuentran en el plazo de entrega en la Matriz de Evaluación del Expediente de Contrataciones

La presente Adjudicación es por un monto total de C\$2,585.086.33. Dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochenta y seis córdobas con treinta y tres centavos, Incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), los requerimientos y entrega son parcial durante la vigencia de la Contratación cuyo plazo será de doce meses.

SEGUNDO: Declarar Desierto los **Ítems:** **Ítem No. 1.** DRUM BROTHER DR-420; **Ítem No. 2.** (DRUM XEROX 013R00591) (5325,5330,5335); **Ítem No. 36** (TONER KYOCERA TK6707-P/TASKALFA 6500i-6501i-8000i-8001i); **Ítem No. 45** TONER SANSUNG 106R03394). **Ítem 46.** (TONER XEROX, 6R001160); e **Ítem No. 47** (TONER XEROX 106R03943) por no haberse recepcionado ofertas de estos ítems.

TERCERO: Notificar al proveedor adjudicado Suministro de Informática Quiñones, R.L (SUMIN), para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguiente al acto de la adjudicación, se presente a las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato; por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del Contrato; cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato, pudiendo ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CUARTO: El proveedor Adjudicado deberá presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día veintidós de octubre del dos mil dieciocho para la firma del contrato respectivo.

El plazo de ejecución Contractual es de doce (12) meses, contados a partir del siguiente día hábil de firma del contrato, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución.

QUINTO: Facultar al **Cro. Melvin Castrillo Lumbí** Director General Administrativo Financiero de este Ministerio, para la suscripción del Contrato, Anexos y Addendum correspondientes.

SEXTO: La Unidad de Almacén del MINREX, estará a cargo de verificar la ejecución, del objeto de esta contratación, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea, debiendo informar a la instancia competente sobre la ejecución y la recepción final de la misma.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. **(f) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2535 – M. 7475202 – Valor C\$ 2,470.00

*Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
(MIFIC)*

*Dirección General de Fomento Empresarial
Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones
Empresariales.*

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 048-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 107-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. El día cuatro de mayo del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. Que fue inscrita bajo el número identificativo 107-I, que lleva este registro, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribase el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA, MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN**

JUAN (CADEMMARS)”. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA, MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. **(f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA, MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 048-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número ciento treinta y siete (137), del veintitrés de julio del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 107-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribase Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “**CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA, MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN (CADEMMARS)**”. Que integra y literalmente dice: **T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS (06).- CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.** - En la Ciudad de San Carlos Departamento de Rio San Juan, a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece del mes de Marzo del año dos mil quince.- Ante Mí: **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho. **Comparecen.-** Los señores: **1.- Vicente Celestino Castillo Machado**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Sábalo municipio el Castillo departamento de Rio San Juan, identificado con cédula de identidad número: uno,

seis, uno, guion, cero, seis, cero, cuatro, cuatro, nueve, guion, cero, cero, tres, letra B, (161-060449-0003B); **2.- José Julio Suarez Espinoza**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio del Almendro departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, cero, ocho, cero, tres, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, letra K, (122-080378-0000K); **3.- Marcelino Aguirre Arcia**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de San Carlos departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: cinco, seis, nueve, guion, dos, seis, cero, dos, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra V, (569-260259-0001V); **4.- Erikson Ariel Ugarte Pérez**; mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de San Miguelito departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: cinco, dos, tres, guion, dos, tres, uno, uno, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, letra A, (523-231186-0000A); **5.- Rolando Ramón Espinoza Navarro**; mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de San Carlos departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: dos, cero, uno, guion, dos, cinco, cero, cinco, cinco, ocho, guion, cero, cero, cinco, letra X, (201-250558-0005X); **6.- Marcos Gómez Vilchez**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de los Chiles, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: cero, nueve, tres, guion, cero, cinco, uno, cero, cuatro, siete, guion, cero, cero, cero, letra N, (093-051047-0000N); **7.- Oscar Chavarría Selva**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Almendro, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: seis, uno, seis, guion, uno, cuatro, cero, dos, siete, uno, guion, cero, cero, cero, letra V, (616-140271-0000V); **8.- José Jesús Calero Sequeira**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de Almendro, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: cinco, dos, seis, guion, dos, cero, cero, cuatro, siete, seis, guion, cero, cero, cero, letra B, (526-200476-0000B); **9.- Guillermo José Lazo Ortega**, mayor de edad, soltero, ebanista, del domicilio de San Miguelito, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: cinco, dos, tres, guion, uno, uno, cero, uno, seis cuatro, guion, cero, cero, cero, letra D, (523-110164-0000D); **10.- Santiago Oswaldo Maltez Vargas**, mayor de edad, casado, ebanista, del domicilio de Almendro, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, tres, cero, uno, dos, siete, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra V, (122-301273-0002V); y **11.- Enma Yanett Morales Guevara**, mayor de edad, soltera, ebanista, del domicilio de El Almendro, departamento de Rio San Juan, identificado con cedula de identidad número: uno, dos, dos, guion, uno, dos, cero, cuatro, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, letra U, (122-120479-0000U).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad

de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLE Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN.**- Que de común acuerdo conviene constituir por medio de este instrumento público, "CAMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN", todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estipulaciones siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANIAS DE RIO SAN JUAN", pudiendo usar su nombre en forma abreviada como "CADEMMARS", y podrá ser conocida y emplear el nombre "CADEMMARS" en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Departamento de Rio San Juan.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rio San Juan, es la ciudad de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC).- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Rio San Juan; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus

negocios; f) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.-**SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Río San Juan lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles é inmuebles, donaciones realizadas a

la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara.- **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor **Marcelino Aguirre Arcia**, quien se encarga de dirigir el proceso electoral y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Vicente Celestino Castillo Machado**, Vicepresidente: **José Julio Suarez Espinoza**; Secretario: **Marcelino Aguirre Arcia**; Tesorero: **Erikson Ariel Ugarte Pérez**; Fiscal: **Rolando Ramón Espinoza Navarro**; quienes toman posesión.- quienes toman posesión.- **OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país; **DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La duración de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Río San Juan es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá "La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Río San Juan" y dicen: **ESTATUTOS**

“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE RIO SAN JUAN”.-

CAPITULO I OBJETO.- Arto. 1. La Cámara Departamental de Madera Muebles y artesanías de Rio San Juan, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. Arto. 2: La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de madera muebles y artesanías en el Departamento de Rio San Juan; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el municipio y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la comercialización de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto.4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Departamental de la rama Madera Muebles de Rio San Juan tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c) Promover ferias,

exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; e) Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.-** Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rio San Juan, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Departamento de Rio San Juan. Arto.6. Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS):** Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el Departamento de Rio San Juan, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rio San Juan. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán

ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva de presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- Son obligaciones de los agremiados: a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de dos cuotas trimestrales. El enterero de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual; Arto.15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de

la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara:** a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Son Órganos de Administración:** a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente

acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el

veinticinco por ciento de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal y dos vocales; Arto. 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica afiliada; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Productor activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejaren de representar a la firma que representan; b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos tres miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales;

m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29) cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-** Arto. 36. **El Presidente** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes:** a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-** Arto. 38. **Corresponden al**

Secretario las siguientes funciones: a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCALES.-** Arto. 40. **Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asamblea Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad

a lo establecido en el presente Estatuto. **Son funciones de los Vocales:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.-** Arto. 43. La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-** Arto. 45. Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Producción y Comercialización; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO**

XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.-Arto. 47. La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.-** Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Rio San Juan y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Municipal; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA;** Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, el remante de la disolución de la cámara será donado a una cámara o entidad empresarial que tenga los mismos fines y objetivos. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente

en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Vicente C. Castillo M.** (Ilegible). (f) **José J. Suarez E.** (Ilegible). (f) **Marcelino A. Arcia.** (Ilegible). (f) **Erikson A. Ugarte P.** (Ilegible). (f) **Rolando R. Espinoza N.** (Ilegible). (f) **Marcos G. Vilchez.** (Ilegible). (f) **Oscar C. Selva.** (Ilegible). (f) **José J. Calero S.** (Ilegible). (f) **Guillermo J. Lazo O.** (Ilegible). (f) **Santiago O. Maltez V.** (Ilegible). (f) **Enma Y. Morales G.** (Ilegible). (f) **Notario Público** (Ilegible) **PASARON ANTE MÍ**, al reverso del folio número treinta y nueve y de frente del folio número cuarenta y nueve de mí Protocolo Número Tres, que llevo en el año dos mil quince.- A solicitud del señor **VICENTE CELESTINO CASTILLO MACHADO**, libro este primer Testimonio en nueve (09) folios útiles de papel sellado de Ley; los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día trece del mes de marzo del año dos mil quince.- (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE # 19175.-**

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

Reg. 2536 - M. 7475400 - Valor C\$ 2,470.00

*Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
(MIFIC)
Dirección General de Fomento Empresarial
Registro de Cámaras, Federaciones
y Confederaciones Empresariales.*

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS *El Suscrito Director Interino de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 076-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintisiete de noviembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo 129-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada por el Señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**, en su carácter de **ASESOR LEGAL**, de la entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)". El día treinta y uno de agosto del dos mil quince, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 129-I, que lleva este registro, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señor **CARLOS JOSÉ MONTIEL GUARDADO**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese e inscribáse el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)". en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick*

Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013.

POR CUANTO Que la entidad denominada **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)”**. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 076-2015, publicado en la Gaceta Diario Oficial número doscientos veintiséis (226), del veintisiete de noviembre del dos mil quince. Fue inscrita bajo el número identificativo **129-I**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribirse Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **“CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA INDUSTRIA MADERA MUEBLES Y ARTESANÍAS DE MANAGUA (CADIMMAM)”**. Que integra y literalmente dice **T E S T I M O N I O** ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTISIETE (27).- **CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE CÁMARA.**- En la Ciudad de Managua Departamento de Managua, a las seis y treinta minutos de la noche del día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince.- Ante mí; **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, identificada con cédula número: cero, cero, cinco, guion, uno, uno, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, letra W, (005-110679-0001W), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función del Notariado durante el quinquenio que vence el dieciocho de Febrero del año dos mil dieciocho.

Comparecen.- Los señores: **1.- Augusto Cesar Hernández Sánchez**, mayor de edad, soltero, arquitecto, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, guion, tres, cero, cero, tres, seis, seis, guion, cero, cero, cero, uno, letra U, (001-300366-0001U). **2.- José Esteban Bendaña Sánchez**, mayor de edad, casado, licenciado en mercadotecnia, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, tres, siete, siete,

guion, cero, cero, cinco, cinco, letra R, (001-290377-0055R). **3.- Edzel Alejandro Joiner González**, mayor de edad, soltero, licenciado en diseño de productos, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: seis, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, dos, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, dos, letra J, (601-080283-0002J). **4.- Nidia Lucila González Romero**, mayor de edad, soltera, licenciada en ecología, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número: cero, cuatro, guion, uno, cinco, uno, dos, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra U, (043-151249-0002U). **5.- Romy Wilfredo Mendoza Toruño**, mayor de edad, soltero, Ebanista, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, dos, tres, cero, ocho, nueve, cero, guion, cero, cero, seis, seis, letra C, (001-230890-0066C). **6.- Valentina Paredes Rivas**, (conocida como Valentina Silich), mayor de edad, soltera, ingeniera tecnóloga en madera, con domicilio en el municipio de Managua, de nacionalidad rusa e identificada con cedula de residencia Nicaragüense numero: letra C, cero, cero, cero, dos, cuatro, cuatro, dos, dos, (C00024422). **7.- Karla María Sánchez Garay**, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresa, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, tres, cero, uno, uno, siete, seis, guion, cero, cero, dos, nueve, letra X, (001-301176-0029X). **8.- Elmer Ernesto Bendaña Sánchez**, mayor de edad, casado, Ebanista, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, uno, tres, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cinco, nueve, Letra A, (001-131069-0059A). **9.- Byron Elieser Osorio Morales**, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, cinco, siete, cinco, guion, cero, cero, cero, dos, letra K, (001-070575-0002K). **10.- Grethel Del Carmen Ruiz Martínez**, mayor de edad, casada, ingeniero industrial, con domicilio en el municipio de Managua, identificado con cedula de identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, cinco, siete, tres, guion, cero, cero, cinco, cuatro, letra A, (001-290573-0054A). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que comparecen en sus propios nombres e interés y en calidad de Agremiados Fundadores.- Hablan en conjunto los comparecientes y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE** Cámara Departamental de la Industria Madera Muebles y Artesanías de Managua. Que de común acuerdo conviene constituir por medio de este instrumento público, **Cámara Departamental de la Industria Madera Muebles y Artesanías de Managua**, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 49, 99 y 104 de la Constitución

Política de la República de Nicaragua, y los artículos 1 y 5, numeral 3, de la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, organización empresarial que se regirá según las bases y estímulos siguientes: **SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Cámara se denominará **Cámara Departamental de la Industria Madera Muebles y Artesanías de Managua.** Pudiendo usar su nombre en forma abreviada como (**CADIMMAM**), y podrá ser conocida y emplear el nombre (**CADIMMAM**), en toda su papelería, será de Naturaleza gremial, representando al sector empresarial de Madera, Muebles y Artesanías del Departamento de Managua.- **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Managua, es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, no obstante podrá establecer oficinas y sucursales en cualquier Municipio o Departamento del país.- **CUARTA: DURACIÓN.** La Cámara tendrá una duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua e inscripción en Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC). **QUINTA: OBJETO:** La Cámara se constituye con el objeto de: a) Representar, promover y defender los intereses generales del sector madera mueble y artesanía de Managua; b) Servir de representantes u órganos de consulta de los distintos miembros que integran el respectivo gremio ante instituciones estatales, gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico empresarial del sector madera mueble y artesanía; c) Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional. Solicitando de ser necesario la coordinación con los ministerios o instituciones que tengan vínculo con el sector madera mueble y artesanía; d) Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector madera mueble y artesanía. Para tal fin, podrán crear y mantener en dichas oficinas información estadística del sector al cual representan, así como cualquier otro tipo de información que consideren importante o necesaria; e) Solicitar a sus miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados. Los miembros y afiliados discrecionalmente podrán suministrar la información solicitada, siempre y cuando no afecte el secreto de sus negocios; f) Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios, con énfasis en la productividad y competitividad; g) Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones; h) Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales, y procurar la promoción, fomento y uniformidad de tales usos y costumbres; i) Gestionar y difundir entre sus miembros y afiliados los datos y estadísticas relacionadas

con el sector al cual representan, los cuales son generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; j) Promover, orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas con las que se pueda tener incidencia por virtud de la actividad empresarial y comercial que desempeñan sus afiliados, todo con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regula la actividad económica de madera mueble y artesanía; k) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten; l) Prestar los servicios que determinen los estatutos en beneficio de sus afiliados; m) Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social; n) Participar en los procesos de identificación, de todas aquellas políticas y acciones gubernamentales, tanto a nivel nacional como a nivel local, que tengan como finalidad apoyar o fortalecer las capacidades y la contribución del empresariado en el desarrollo local y nacional; o) Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles; p) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país; q) Promover y mantener relaciones con las demás entidades gremiales empresariales, e instituciones similares extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para beneficio de cualquiera de sus miembros y afiliados; r) Mantenerse informados a sus miembros y afiliados, de los adelantos obtenidos en otros países, divulgándolos por medio de publicaciones propias, reproducciones en los diarios locales o a través de medios informáticos, con el fin de aportar al bienestar y progreso general; s) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; t) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la organización gremial del sector; u) Facilitar la articulación entre los actores de la cadena de valor de la rama madera muebles; v) Establecer normas de calidad y estándares de trabajo; w) Facilitar el acceso a centros de formación técnica y cultural del elemento humano.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Cámara Departamental de la Industria Madera - Muebles y Artesanías de Managua, lo constituyen los aportes de sus miembros; sean bienes muebles e inmuebles, donaciones realizadas a la entidad, bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Cámara, contribuciones voluntarias, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara. **SÉPTIMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION GREMIAL:** Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Son Órganos de Administración: a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados;

La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados. En este estado los comparecientes se constituyen en Asamblea General y deciden elegir la Junta Directiva para el primer período dos mil quince, dos mil diecisiete; (2015-2017) y se procede a elegir primero al secretario, a propuesta de los presentes y por unanimidad de votos eligen al señor **Edzel Alejandro Joiner González**, quien se encarga de dirigir el proceso eleccionario y contar los votos para el resto de cargos, se somete a votación a los candidatos por los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y fiscal, se procede y por el voto unánime de los presentes, la Junta Directiva queda integrada así: Presidente: **Augusto Cesar Hernández Sánchez**, Vicepresidente: **José Esteban Bendaña Sánchez**; Secretario: **Edzel Alejandro Joiner González**; Tesorero: **Nidia Lucila González Romero**; Fiscal: **Romy Wilfredo Mendoza Toruño**; Vocal: **Valentina Paredes Rivas**; Quienes toman posesión.

OCTAVA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: La selección y contratación del personal administrativo de la cámara es atribución del gerente, quien podrá rescindir de los contratos cuando lo considere apropiado, respetando los derechos laborales de conformidad a la legislación nicaragüense.

NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Acto o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, validez, resolución o nulidad, será sometido a un proceso de Mediación en primera instancia y de no resolverse se someterá al arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje (Ley N0. 540) vigente en el país.

DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La duración de la Cámara de la Industria Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Managua es de manera indefinida, no obstante dejará de existir por las causales que se señalan los Estatutos y la Ley de la materia. Habiéndose constituido los comparecientes en Asamblea General, de manera unánime proceden a la aprobación de los **ESTATUTOS** que regirá “La Cámara Departamental de la Industria Madera - Muebles y Artesanías de Managua” y dicen: **Cámara Departamental de la Industria madera Muebles y Artesanías de Managua (CADIMMAM)**”.-

CAPITULO I OBJETO.- Arto. 1. La Cámara Departamental de la Industria madera - muebles y Artesanías de Managua, la que en los presentes Estatutos se denominará simplemente la Cámara, es una entidad no lucrativa cuyo propósito fundamental es fortalecer la productividad y competitividad de los empresarios MIPYMES que la integran. Arto. 2. La Cámara tiene como misión principal lo siguiente: a) La

promoción, desarrollo y defensa de la actividad productiva del gremio, b) Propugnar e impulsar los principios de libertad de empresa e iniciativa económica; c) Apoyar la promoción y protección de los Derechos Humanos y del Medio Ambiente; d) Promover la unificación de todas las personas naturales y jurídicas que se dediquen de manera formal a la actividad productiva de madera muebles y artesanías en el Departamento de Managua; e) Realizar las acciones necesarias para mejorar el sistema económico y social de los empresarios MIPYMES de la rama madera muebles y artesanías en el municipio y promover su progreso y desarrollo; f) Promover y administrar los procesos alternos de solución de controversias que surjan en el gremio; g) Impulsar la comercialización de los productos, h) Realizar gestiones para que los agremiados accedan a la transferencia de tecnología en sus talleres i) Articular acciones con Instituciones de formación académicas y centros de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales, j) Incidir en las políticas de desarrollo del sector madera mueble; k) Promover la equidad de género en el desarrollo del sector; Arto. 3. La Cámara en la consecución de sus fines y objetivos, desarrollará entre otras las siguientes actividades: a) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de negocios jurídicos, contratos y todo acto legítimo necesario para la consecución de sus fines; b) Promover y estimular toda actividad económica y gestiones de las distintas actividades que representa a fin de obtener su desarrollo; c) Fomentar la productividad y competitividad de las empresas productivas del ramo; d) Establecer relación con las instituciones similares, tanto dentro como fuera de Nicaragua y participar en Federaciones o Confederaciones así como también afiliarse o hermanarse con Cámaras o instituciones internacionales que persigan fines análogos; e) Es absolutamente prohibido a la Cámara y a sus órganos representativos participar como tales en actividades proselitistas, religiosas y de cualquier otra índole a los principios que norman su existencia; Arto. 4. De conformidad con la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales empresariales de Nicaragua, la Cámara Departamental de la rama Madera Muebles de Managua tendrá las siguientes facultades: a) Servir de intermediaria en las relaciones entre entidades públicas y privadas y las actividades que representa; b) Promover y gestionar la promulgación de leyes, normas y disposiciones en materia económica, que beneficien y faciliten la actividad económica de los MIPYMES del sector madera mueble y artesanía en el país; c) Promover ferias, exposiciones y eventos similares; fomentar la enseñanza y formación de capacidades; d) Acreditar ante las autoridades, empresarios o individuos a sus miembros agremiados y registrados; e) Suministrar información sobre la actividad económica que se desarrolla en el marco de la Cámara; y Velar por el cumplimiento de la normas de ética y la conducta moral a que deben ajustarse sus agremiados e imponer las sanciones que considere conveniente; f) Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige las Cámaras a fin de garantizar su responsabilidad en las

actividades que realice y dar seguridad a sus operaciones; g) Cobrar derechos por servicios de afiliación y certificación; h) Hacer publicaciones, revistas, eventos, programas y proyectos, que sirvan para la consecución a los fines, objetivos y principios de la Cámara; i) Inscribir a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten y que se dediquen a la actividad de madera mueble y artesanía; j) Formar su patrimonio con la adquisición de toda clase de bienes, derechos y servicios; **CAPITULO II.- DE LOS AGREMIADOS.-** Arto. 5. Podrán ser agremiados de La Cámara Departamental de la Industria Madera - Muebles y Artesanías de Managua, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas, para el ejercicio de la actividad productiva de la rama madera muebles que tengan como domicilio el Departamento de Managua. Arto. 6. Habrán dos clases de agremiados: a) **AGREMIADOS ACTIVOS (FUNDADORES Y AFILIADOS):** Los Fundadores son los que comparecen al inicio de la Escritura de Constitución. Los Afiliados, son aquellas personas naturales, mayores de edad, con domicilio en el Departamento de Managua, que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías en madera y las personas jurídicas que se dediquen a la actividad productiva del sector madera muebles y artesanías, que soliciten voluntariamente la afiliación a la cámara y que sean aprobados según el mecanismo establecido en los Estatutos; b) **MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas, que hayan prestado meritorio servicios a la Cámara, que sometido a consideración de la Asamblea General de Agremiados, esta le dé su aprobación; Arto. 7.- Para ser miembro activo se requiere: a) Ser mayor de edad en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, en el caso de personas naturales y de estar constituidas legalmente si fuere persona jurídica; b) Ser de buena conducta; c) Pagar la cuota de admisión y las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Cumplir los requisitos que establezca el reglamento, las disposiciones y normas que emita la Junta Directiva y sea aprobada por la Asamblea General; Arto. 8. Los agremiados de la Cámara son las personas naturales y jurídicas personificadas en sus representantes, que estuvieren previamente registrados como tales en los registros de La Cámara Departamental de la Industria Madera Muebles y Artesanías de Managua. Las personas jurídicas que tengan el carácter de agremiados de la Cámara, se harán representar ante esta última, en sus Asambleas Ordinarias y en sus Asambleas Extraordinarias por un agremiado que tenga la representación legal de la Sociedad, quienes podrán ser sustituidos por cualquiera de los miembros que integren su Junta Directiva, por funcionarios o ejecutivos de la persona jurídica afiliada a través de simple Carta Poder del Representante acreditado ante la Cámara, la cual debe ser presentada al secretario al menos dos días antes de que se celebre la asamblea para la cual se está convocando; Las personas naturales afiliadas, podrán hacerse representar por funcionarios, ejecutivos de su negocio acreditados con una Carta Poder; Arto. 9. Para los efectos de admisión como afiliado, el interesado llenará

un formulario de solicitud el que debe entregarse al secretario, el secretario en la siguiente sesión que tenga la junta directiva debe presentar la solicitud, la que resolverá por mayoría absoluta de los directivos presentes en la sesión ordinaria o extraordinaria; Arto. 10. La calidad de agremiado es intransferible; Arto. 11. El derecho al sufragio sólo podrá ser ejercido por los agremiados activos que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias; Arto. 12. Los agremiados activos tendrán los siguientes derechos: a) Asistir por sí o por medio de representantes a las Asambleas Generales de Agremiados con voz y voto. b) Recibir asistencia y asesoría en los asuntos de administración pública, municipal y ante cualquier otra Cámara, con miras a la defensa y protección de sus derechos. c) A recibir información y capacitación y todos aquellos otros servicios que se consideren de utilidad para su actividad productiva en la rama de madera mueble y artesanía. Así mismo, participar en seminarios, ferias, foros u otras actividades que promueva la Cámara. d) Elegir y ser electos para los cargos de dirección y representaciones de la Cámara. e) Consignar su calidad de agremiados en los documentos de sus negocios; Arto. 13.- **Son obligaciones de los agremiados:** a) Pagar puntualmente las cuotas que le corresponden; b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General de Agremiados y a las de Junta Directiva, cuando fuere convocado para ello y a reuniones especiales cuando se requiera su presencia; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emitidas por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda convenir a la marcha de la Cámara; e) Observar buena conducta; f) Colaborar con la información estadística que requiera la Cámara. g) Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales fueron electos; Arto. 14. La calidad de miembro se pierde: a) Por la falta de pago al vencimiento de tres cuotas mensuales. El entero pago de las cuotas o arreglos de pago, rehabilitará al afiliado en su calidad de tal; b) Por la declaración legal de quiebra; c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas productivas y comerciales; d) Cuando se hubiese dictado por Juez competente en su contra, sentencia condenatoria firme, por delitos que, a juicio de la Junta Directiva, afecten a la Cámara; e) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la Cámara o cierre del negocio; f) Por renuncia; g) Por muerte del miembro individual; Arto.15.- El procedimiento para la separación de un miembro incluyendo a los miembros de la junta directiva, la consideración de separación como miembro de la cámara debe ser conocido y decidido por la Comisión de Ética, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la Cámara, obstaculice sus propósitos, funcionamiento o por cualquier otra causa, resulte inconveniente su permanencia en la misma. Esta resolución deberá ser decidida por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Comisión de Ética; **CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

ADMINISTRACION GREMIAL: Son órganos de Gobierno de la Cámara: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. **Son Órganos de Administración:** a) La Gerencia; b) Las Comisiones y c) El Centro de Mediación y Arbitraje. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados; La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política y la dirección de la Cámara; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes serán electos en Asamblea General y durarán dos años en sus cargos. El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales y presidirá todas las sesiones; El Gerente de la Cámara estará a cargo de la administración general y asistirá con voz, pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y de Asambleas Generales de Agremiados; **CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL;** Arto. 16. La Asamblea General de afiliados, es la autoridad suprema de la Cámara. Está constituida por todos sus agremiados y las resoluciones y acuerdos que emita serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando esta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria; Arto. 17. Son facultades de la Asamblea General de Agremiados: a) Elegir a los miembros que han de integrar a la Junta Directiva; b) Autorizar a la Junta Directiva para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Cámara; c) Reformar los Estatutos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cámaras; d) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de actividades que presente el Presidente en nombre de la Junta Directiva por el período correspondiente; e) Conocer, aprobar o rechazar el informe financiero incluido los Estados Financieros auditados y el presupuesto del siguiente año, presentado por el Tesorero; f) Conocer el informe del Fiscal; g) Resolver todas las cuestiones que sometan a su conocimiento los agremiados a la Junta Directiva o el Fiscal de la Cámara; h) Conocer y resolver si fuere el caso la disolución y liquidación de la Cámara; i) Ejercer cualquiera otra función que le corresponda por las leyes y los presentes Estatutos; j) Revocar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; Arto. 18. Vencido el término en los cargos de Dirección, la Asamblea General de Agremiados, se reunirá en sesión ordinaria para elegir o reelegir a los miembros de la Junta Directiva a más tardar el treinta de Agosto del año en que se cumpla el término, salvo a causa de fuerza mayor, en cuyo caso la Junta Directiva emitirá el correspondiente acuerdo debidamente justificado; Arto. 19. Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Agremiados, deberán efectuarse con un mínimo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para este efecto, la cual deberá realizarse, por alguno de los medios siguientes: escrito, vía telefónica, correo electrónico indicando los puntos de agenda. Para que las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias de agremiados sean válidas, en la primera citatoria será necesario la asistencia por lo menos de la

mitad más uno de los agremiados activos de la Cámara. Reuniendo el quórum y declarada abierta la sesión, las resoluciones que tome la Asamblea General de Agremiados serán válidas, siempre y cuando se mantenga el quórum. Si se rompe el quórum se cierra la sesión y se realiza la segunda convocatoria, en esta segunda convocatoria se realizará con el número de agremiados presentes y las resoluciones serán válidas para todos los afiliados incluyendo los que no asistieron a la sesión convocada; Arto. 20. Las sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de agremiados que representen al menos el veinticinco por ciento del total de los Agremiados Activos de la Cámara, especificando el punto a tratar en la sesión; Arto. 21. En la primera Asamblea General de Agremiados ordinaria del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación la siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior; b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva; c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año; d) Informe del Fiscal; e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General de Agremiados. Elección de los directivos que sea necesario sustituir o nombrar; f) Juramentación y toma de posesión de los directivos. Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva; Arto. 22. El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las sesiones de la Asamblea General de Agremiados, conociendo y moderando el uso de la palabra. En ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y en defecto de éste, el fiscal; Arto. 23. La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente, para que los agremiados cambien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse; Arto. 24. Las resoluciones que adopte la Asamblea General de Agremiados serán por simple mayoría. Las votaciones serán a mano alzadas salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. Ninguna persona podrá representar a más de un socio ni tener por consiguiente más de un voto. Las personas naturales y jurídicas asociadas tendrán derecho a un voto; Arto. 25. Resuelto un asunto en una Asamblea General de Agremiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sesión sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un afiliado respaldado por el veinticinco por ciento de Agremiados Activos; **CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 26. La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por siete miembros que se denominarán Directivos, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Elegirán de previo al Secretario, quién hará el escrutinio de los votos, para los cargos de Un presidente, un *vicepresidente, un tesorero, un fiscal y dos vocales; Arto 27. Inmediatamente que finalice la Asamblea General de

Agremiados, en que se hubieren elegido o renovado los Directivos, éstos tendrán su primera sesión. Arto. 28. Para ser electo en cargos de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro en su carácter personal o ser representante de una persona jurídica afiliada; b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos ciudadanos; c) Productor activo; y d) Estar al día en sus cuotas de membresía; Arto. 29. Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de agremiados, o dejen de representar a la firma que representan; b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el cincuenta por ciento de asistencia a las sesiones verificadas durante el año; c) Sean electos como Presidente de otra Cámara; d) Dejen de residir en la República; Arto. 30. Fijados los días y las horas para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se llevarán a cabo con la asistencia de por lo menos tres miembros; Arto. 31. Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General de Agremiados, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara, las resoluciones de la Asamblea General de Agremiados y las que ella misma dictare; b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de Agremiados; c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de agremiados afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes; d) Nombrar y remover al personal Administrativo de la Cámara; e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma; y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la Cámara; e) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos agremiados y la suspensión o retiro de los mismos; f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los agremiados; g) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara; h) Presentar a la Asamblea General de Agremiados en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo; i) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente; j) Otorgar los poderes que estime conveniente; k) Proponer a la Asamblea General los miembros de los Comités y/o Comisiones; l) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales; m) Autorizar las firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara; n) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen; o) Sustituir al Presidente, que por cualquiera de las causas establecidas en el artículo veintinueve (29) cesare en el cargo; p) Nombrar al Presidente y miembros del Consejo Directivo de los Centros de Mediación y Arbitraje; y q) Aprobar el Reglamento interno y Disposiciones

Administrativas que requiera el Centros de Mediación y Arbitraje para su funcionamiento; Arto. 32. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la segunda sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos cinco miembros de la Junta Directiva o como se dice en el artículo veinte (20), inciso b), de estos Estatutos; Arto. 33. Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por simple mayoría de los asistentes. En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto, Arto. 34. Ningún miembro de la Junta Directiva deberá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos, la Asamblea General de Agremiados, la Junta Directiva o el Presidente; Arto. 35. El Presidentes de Junta Directiva no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos; **CAPITULO VI DEL PRESIDENTE.-** Arto. 36. **El Presidente** es el representante legal de la Cámara en todos sus asuntos Administrativos, Bancarios, Judiciales y Extrajudiciales; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales de Agremiados o las Extraordinarias; b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma; c) Abrir cuentas bancarias, autorizar firmas, manipular las cuentas, depositar y hacer retiros; d) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento interno, e) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros; f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario; Arto. 37. A falta del Presidente hará sus veces el Vicepresidente o el fiscal según el orden de precedencia. **El Vicepresidente asumirá las funciones siguientes:** a) Sustituir al presidente en las sesiones de Junta Directiva; b) Firmar comunicaciones de convocatorias en ausencia del presidente; c) firmar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de miembros cuando sustituya al presidente; velar por el cumplimiento de los Estatuto y Reglamento Interno; **CAPITULO VII.- DEL SECRETARIO.-** Arto. 38. **Corresponden al Secretario las siguientes funciones:** a) Es facultad del secretario el manejo ordenado del libro de Actas y el libro de control de Afiliados (b) Ser medio de comunicación entre la Junta Directiva y los agremiados; c) Preparar, revisar, verificar y firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la junta Directiva y de las Asambleas, e informar a la Asamblea General de Agremiados de la asistencia de los miembros a las sesiones de Juntas Directivas habidas en

el año; e) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Agremiados; f) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva; g) Verificar quórum en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; h) Dar seguimientos a los Acuerdos de Junta Directiva y Asamblea General; i) Realizar las convocatorias a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de Agremiados; Arto. 39. A falta del Secretario, el vicepresidente hará sus veces, y en su defecto, el fiscal; **CAPITULO VIII.- DEL TESORERO, EL FISCAL Y VOCALES.- Arto. 40. Corresponderán al Tesorero, las siguientes funciones:** a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General de Agremiados o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente. Autorizar con su firma, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Gerente; c) Llevar los libros contables de la Cámara; d) Presentar a la Junta Directiva informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación de cada mes. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de Agremiados, e) Ser firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos sean garantes de los intereses de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Gerente General el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento; Arto. 41. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice presidente, y en su defecto el fiscal; Arto. 42. **Son funciones del Fiscal:** a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros contables, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias; b) Cuidar que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la entidad y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de Agremiados y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de Agremiados; c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia a que se refiere el artículo treinta y ocho (38), literal (d) del Estatuto; d) Sustituir al Presidente, secretario y Tesorero en los casos señalados en el artículo treinta y nueve y cuarenta y uno (39-41); e) Verificar que las decisiones tomadas sea de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de trabajo se realicen de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. **Son funciones de los Vocales:** Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las funciones y delegaciones que le asigne la Asamblea General. **CAPITULO X.- DEL GERENTE GENERAL.- Arto. 43.** La Junta Directiva nombrará un Gerente General, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes funciones: a) Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de Agremiados; b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara; c) Cumplir y hacer

cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Agremiados, de la Junta Directiva y del Presidente; d) Presentar propuestas a la Junta Directiva sobre la contratación de personal de la Cámara; e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara; f) Es responsable de la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria; g) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la entidad; h) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo; i) Preparar con el Presidente y el Secretario la agenda de las sesiones; j) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara; kl) Firmar junto con el Tesorero o directivos que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la entidad; l) Informar en la sesión inmediata de Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de esta y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas; m) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto; n) Elaborar los planes de trabajo de forma periódica, sean administrativos, de comercialización y financieros; o) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones; p) Gestionar y presentar proyectos para la Cámara y otros Convenios de Colaboración para el beneficio de la Cámara; q) Organizar la comercialización de los productos elaborados por los agremiados en la Cámara, r) Organizar paquetes de abastecimiento de materia primas e insumos para la Cámara; Arto. 44. De ser necesario se deberá nombrar un asistente de la gerencia que será nombrado por la Junta Directiva y desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Gerente General en su ausencia; **CAPITULO XI.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Arto. 45.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones permanentes siguientes: a) Comisión de Producción y Comercialización; b) Comisión de Ética; c) Comisión de Medioambiente; d) Comisión de Transferencia Tecnológica; e) Comisión de Género; f) Comisión de Infraestructura y otras que estime conveniente. Las Comisiones serán presididas por un miembro de la Junta Directiva; Arto. 46. Las comisiones estarán formadas por miembros propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General de Agremiados y que serán electos en asamblea ordinaria; **CAPITULO XII.- DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.- Arto. 47.** La Cámara promoverá y apoyará la creación de organizaciones gremiales, que tengan fines e intereses comunes a los de esta organización; Arto. 48. Las organizaciones afiliadas a la Cámara referidas en artículos anteriores, podrán utilizar los salones o instalaciones de la Cámara, previa solicitud a la Gerencia General; Arto. 49. Las asociaciones y organizaciones gremiales serán reguladas por sus propios Estatutos, y serán autónomas en su administración y organizaciones; **CAPITULO XIII.- DE**

LA COMISION PERMANENTE DE ARBITRAJE.- Arto. 50. El Centro de Mediación y Arbitraje es un órgano de La Cámara Departamental de Madera Muebles y Artesanías de Managua y tendrán como objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos; c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de solución de conflictos; d) Desarrollar programas de colaboración e intercambio científico-tecnológico con organismos y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al orden jurídico y administrativo de los Centros de mediación y arbitraje; e) Impulsar proyectos que permitan a mediano plazo fortalecer la Cámara Municipal; f) Desarrollo de todas las actividades que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.- El Centro de Mediación y Arbitraje estará regulado en su quehacer institucional por las normas establecidas en las leyes y reglamentos, El reglamento interno del Centro y disposiciones de la Junta Directiva. Desarrollará sus actividades dentro de un marco de confidencialidad y reserva, y dentro de las normas y principios que se establecerán en sus Normas de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y todos los cuerpos normativos que se aprueben para su funcionamiento; Las funciones de dicho centro de mediación se establecerán en el Reglamento Interno que la Junta Directiva apruebe conforme sus facultades; **CAPITULO XIV.-DE LA DISOLUCIÓN DE LA CAMARA;** Arto. 51. La Cámara se disolverá: a) Cuando el número de agremiados sea menor de 5; b) Cuando la Asamblea General de Agremiados lo acordare con el sesenta por ciento (60 %) de sus miembros; Arto. 52. Acordada la disolución, el remanente de la disolución de la cámara será donado a una cámara o entidad empresarial que tenga los mismos fines y objetivos. Arto.- 53. Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo no mayor de tres meses, realizarán los activos, pagarán los pasivos y realizarán la distribución equitativa entre los agremiados; del proceso de liquidación se informará a la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua (MIFIC). **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto. 54. Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General de agremiados, convocada única y exclusivamente para este objeto con el sesenta por ciento (60 %) de los miembros, lo que deberá ser informado a la Dirección de Registros de las Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC); Arto. 55. En el caso de entidades afiliadas, nombrará ante la Junta Directiva por escrito a la persona que la represente con poder de ejercer voz y voto en la Asamblea General; Arto. 56. Los agremiados de la Cámara que sean nombrados

para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra Cámara, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. Los informes rendidos serán de carácter reservado; Arto. 57. La Junta Directiva interpretará, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos Estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de Agremiados en la próxima sesión inmediata.- Los comparecientes en esta Escritura Pública por decisión unánime nombran como representante para la inscripción y realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de personalidad jurídica y cuanto tramite sea necesario para la legalización, al Licenciado **Carlos José Montiel Guardado**. Doy fe de tener a la vista todos los documentos aquí relacionados.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, la Notario acerca del valor y trascendencia legales de este acto; el de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho y de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como de la necesidad de hacer inscribir el Testimonio que libre de esta escritura en la Dirección de Registros de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio de Nicaragua.- Leída que fue el contenido de este instrumento a los otorgantes quienes lo encontraron conforme, lo aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna, junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) **Augusto C. Hernández S.** (ilegible), (f) **José E. Bendaña S.** (ilegible), (f) **Edzel A. Joiner G.** (ilegible), (f) **Nidia L. González R.** (ilegible), (f) **Romy W. Mendoza T.** (ilegible), (f) **Valentina Paredes R.** (ilegible), (f) **Karla M. Sánchez G.** (ilegible), (f) **Elmer E. Bendaña S.** (ilegible), (f) **Byron E. Osorio M.** (ilegible), (f) **Grethel D. C. Ruiz M.** (ilegible), (f) Notario Público (ilegible) **Paso ante mí:** al frente del folio número ciento treinta y cinco y al reverso del folio número ciento cuarenta y tres de mi protocolo número TRES que llevo en el año dos mil quince.- a solicitud del señor: **Augusto Cesar Hernández Sánchez**, libro este primer testimonio en nueve (09) hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta del mes de julio del año dos mil quince.- (F) **CARLOS JOSE MONTIEL GUARDADO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNE #19175.- Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2605 - M. 7870363 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No.11-2018

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de febrero del año 2013" y demás reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al compañero José Dolores Blanco Solórzano, como Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley vigente.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de octubre del año dos mil dieciocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

Reg. 2606 - M. 7870415 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No.12-2018

**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 35 del día 22 de febrero del año 2013" y demás reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al compañero Nasser Silwany González, como Director General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con la Ley vigente.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el nombramiento del Doctor Bruno Gallardo Palaviccine como Director General de Contrataciones del Estado, otorgado mediante Acuerdo Ministerial 06-2014 de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de octubre del año dos mil dieciocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2647 - M. 1055235784 - Valor C\$ 570.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N°55-2018
"Contrato Académico por Suscripción".**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°55-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°79-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la "Contrato Académico por Suscripción".

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios. La Naturaleza de este servicio es un contrato académico por suscripción.

License/Software Assurance Pack Academic Open Value		
Infraestructura académica		
Microsoft® Office Pro Plus Education All Lng License/Software Assurance Pack Academic Open Value 1 License Level E Enterprise 1 Year.	No. Parte: 2FJ-00005 Cantidad: 550	OfficeProPlusEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent
Microsoft® Windows Server STDCORE AILLng License/Software Assurance Pack Academic OLV 2Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1 Year	No. Parte: 9EM-00294 Cantidad: 64	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic
Microsoft® Windows® ServerCAL AllLng License/Software Assurance Pack Academic OLV 1License LevelE Enterprise DvcCAL 1 Year	No. Parte: R18-03497 Cantidad: 550	WinSvrCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL

Microsoft® SQL Svr Standard Core All Lng License/Software Assurance Pack Academic Open Value 2 Licenses Level E Additional Product Core License 1 Year	No Parte: 7NQ-00050 Cantidad: 2	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic
Academia		
Microsoft® MS Imagine Academy AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct Srvcs 1Month	No Parte: 54R-00141 Cantidad: 1x12 meses	MSImgnAcadmy ALNG SubsVL OLV E 1Mth Acdmc AP Srvcs
Microsoft® Certificationin Academic VL Fee Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct MOS-MTA-MCECertSiteLicCombo500 Each	No. Parte: H5T-00015 Cantidad: 1	CrtfctnAcadmeVL Fee OLV E Each Acdmc AP MOS-MTA-MCECertSiteLicCombo500
Servicios en Línea		
Microsoft® SQL Sever EnterpriseCore AllLng License/Software AssurancePack Academic OLV 2Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	No Parte: 7JQ-00038 Cantidad: 2	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic
Microsoft® Windows Server STDCORE AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 2Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	No. Parte: 9EM-00294 Cantidad: 64	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic

2. El Servicio objeto de esta licitación deberá entregar el certificado en archivo original o electrónico a la **División General de Tecnología de la Información**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su

reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir **del día 23 de octubre 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 05 de Noviembre 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(1%) uno por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 10:00 am, del 05 de Noviembre 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 25 de Octubre 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 29 de Octubre 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico

frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Licda. Samara Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. INATEC

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N°56-2018
“Compra de Relojes Biométricos”.**

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°56-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°80-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la “**Compra de Relojes Biométricos**”.

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios. La cantidad de bienes es de 48 unidades.

Cantidad	44 RELOJES BIOMETRICOS PARA LOS CENTROS
Características técnicas	<p>El reloj biométrico debe cumplir con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CPU: 400Mhz DSP - Memoria: 8MB flash + 16MB de RAM - Sensor de huellas dactilares: Sensor óptico de 500 ppp. - Velocidad de identificación: 2,000 partidos en 1 segundo. - Capacidad de huella digital: 5,000 huellas dactilares (10,000 plantillas) - Capacidad de registro: 50,000 eventos. - Autenticación: Dedo / PIN / Tarjeta. - Interfaz de red: TCP/IP, RS485. - Pantalla LCD: 128 x 64 pixeles, blanco y negro. - Sonido e interfaz: LED multicolor y zumbador multitono. - Voltaje: 12VDC - Tamaño: 60 x 185 x 40 mm (ancho x alto x profundidad) - Garantía: 12 meses.
	RÉLOJES BIOMETRICOS SEDE
Cantidad	4

Características técnicas	El reloj biométrico debe cumplir con las siguientes características técnicas:
	CPU: 667MHz RISC, 533MHz DSP
	Memoria: Flash 1GB, 256MB RAM
	LCD: Pantalla táctil WVGA 5.0 pulgadas
	Sensor de huella: Óptico
	Cámara: Detección de rostro y videoportero
	Opciones RFID: 25KHz EM, 13.56MHz Mifare
	Capacidad de Plantillas: 400,000 (1:1), 20,000 (1:N)
	No. Máx. Usuarios: 200,000
	Capacidad Registros: Huellas: 1,000,000 / Imágenes: 5,000
	Conexión PoE: Si
	Interfaces: Wireless LAN(opcional), TCP/IP, Wiegand, 2 canales RS485, RS232, 4 x TTL I/O, 2 x Relay, USB (Host & Esclavo), SD card slot.
Sonido: Indicación de voz y sonido 16 bit Hi-Fi	
Garantía: 12 meses	

2. Los Bienes objeto de esta licitación deberá entregar en Bodega Central de Inatec modulo R planta baja las entregas serán supervisadas por DGTI, en coordinación con el área de Almacén.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día **23 de octubre 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC

frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
6. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el **día 31 de Octubre 2018 a las 10:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(1%) uno por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas **a las 11:00 am, del 31 de Octubre 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día 25 de Octubre 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta **el día 29 de Octubre 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Licda. Samara Zelaya Martinez. Responsable de Licitaciones. INATEC.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2643 - M. 8070257 - Valor C\$ 870.00

T E S T I M O N I O “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCUENTA Y NUEVE (59) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día de hoy, viernes doce de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí: **ISAÍ ZELEDÓN ORTUÑO**, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema

de Justicia, durante el quinquenio que vence el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho. Comparecen los ciudadanos: 1) Narciso Javier Aguilera Centeno; casado, Licenciado en Cibernética, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión uno uno cero dos seis siete guión cero cero seis cinco letra “L” (001-110267-0065L); 2) Edwin Salvador Cruz Coello; casado, Contador Público, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión cero siete cero nueve seis cuatro guión cero cero tres siete letra “J” (001-070964-0037J); 3) José Manuel Arcía Salmerón, Casado, Ingeniero Técnico en Electrónica, Cédula de Identidad ciudadana número: dos cero uno guión cero siete cero seis seis cero guión cero cero cero cuatro letra “D” (201-070660-0004D); 4) Augusto Cesar Palacios Rodríguez; Casado, Ingeniero Eléctrico; Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión tres uno cero uno seis ocho guión cero cero uno dos letra “K” (001-310168-0012K); 5) Vladimir Delagneau Barquero; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cuatro cero uno guión cero nueve cero nueve seis ocho guión cero cero cero cinco letra “N” (401-090968-0005N); 6) Juan Manuel Martínez Toribio; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos cuatro cero seis seis tres guión cero cero uno dos letra “E” (001-240663-0012E); 7) Virginia de Fátima Herrera Pinnel; Casada, Licenciada en Ciencias de la Computación, Cédula de Identidad ciudadana número: seis uno cero guión dos cero cero uno cinco nueve guión cero cero cero cero letra “N”(610-200159-0000N); 8) Diego Alfonso Muñoz Latino; Casado, Ingeniero en Computación, cédula de identidad ciudadana número: cuatro cero uno guión cero ocho uno cero cinco dos guión cero cero seis letra “F”(401-081052-0006F); 9) Maricela Quintana; Soltera, Ingeniero en Computación, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión cero seis cero uno cinco ocho guión cero cero cinco dos letra “D” (001-060158-0052D); 10) Ramón Alberto Silva Berrios; Casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, Cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión cero nueve cero siete cinco tres guión cero cero tres ocho letra “L” (001-090753-0038L); 11) Víctor Miguel Hernández Morales; Casado; Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión cero nueve cero cuatro seis tres guión cero cero cero ocho letra “E” (001-090463-0008E); 12) Edelberto José Ponce Quezada; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión uno cuatro cero nueve seis cinco guión cero cero uno cinco letra “U” (001-140965-0015U); 13) José Leonel Plazaola Prado; Casado, Ingeniero Electrónico, cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos nueve cero siete seis tres guión cero cero uno siete letra “C” (001-290763-0017C); 14) Oscar Manuel Somarriba Jarquín; Casado, Ingeniero Electrónico; Cédula de identidad ciudadana número: dos ocho uno guión uno dos cero tres seis tres guión cero cero cero dos letra “S” (281-120363-0002S); 15) Flor de María Valle Izaguirre; Soltera,

Ingeniero en Computación, Cédula de identidad ciudadana número: 081-180666-0000D; 16) Carlos Alfonso Espinoza Moraga; casado; Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos siete cero dos seis tres guión cero cero tres cero letra "E" (001-270263-0030E); 17) María Mercedes García Bucardo; Casada, Ingeniero en Computación, Cédula de identidad número: cero cero uno guión cero nueve cero uno seis tres guión cero cero dos cero letra "X" (001-090163-0020X); 18) Héctor Reynaldo Guillen Navarrete; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de identidad ciudadana número: cero cero uno guión uno uno cero nueve cinco ocho guión cero cero seis tres letra "D" (001-110958-0063D); 19) Julio Noel Canales; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero ocho seis guión dos cero cero dos seis dos guión cero cero cero cuatro letra "U" (086-200262-0004U); 20) Marlon Alejandro Robledo Alemán; Casado, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cuatro cero ocho guión dos ocho cero cuatro seis ocho guión cero cero cero cero letra "N" (408-280468-0000N); 21) Mario José Caldera Alfaro; Casado, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad ciudadana número: dos cero uno guión cero cinco cero siete cinco siete guión cero cero cero uno letra "T" (201-050757-0001T); 22) Francisco Javier Galo Montenegro; Soltero, Ingeniero Electrónico, Cédula de Identidad ciudadana número: cero cero uno guión dos uno cero dos seis cinco guión cero cero dos uno letra "V" (001-210265-0021V); todos los compareciente mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, en especial para el otorgamiento de este acto en el cual actúan en sus propios nombres e interés. Hablan de manera conjunta y me exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: DEL ANTECEDENTE:** Que comparecieron ante el Notario Público (q.e.p.d) Virgilio Arturo Pérez Molina y celebraron la Escritura Pública número veintinueve (29) denominada **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha veinte de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, la cual fue inscrita bajo el número: **26660-B5**; Tomo; **760-B5**; página: **142-163** del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y Mercantil de la ciudad de Managua, en fecha veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el nombre de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A SU ALCANCE SOCIEDAD ANÓNIMA**. Agregando que el nacimiento de la Sociedad obedeció a una respuesta a la necesidad del desarrollo tecnológico de la Universidad Nacional de Ingeniería UNI y que en la época de su creación, en especial en Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mientras fungía como Rector de la UNI, el Ingeniero Mario Caldera Alfaro y el grupo de profesores que hicieron posible esta sociedad lo hicieron como una alternativa para la búsqueda del equilibrio económico de la Universidad, que si bien es cierto opero en un corto tiempo por la vía de hecho, a dicha sociedad no se le brindó la atención

necesaria para crecer y más bien fungió en un breve tiempo sin el acompañamiento legal y administrativo y se dedicó al desarrolló pequeños proyectos al amparo de la Universidad, pasando así a ser un proyecto olvidado dentro de la Universidad. Resulta que el tiempo ha pasado desde su formación que legalmente se constituyó mediante la Escritura Pública número veintinueve (29) denominada **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizada por el Notario Público (q.e.p.d) Virgilio Arturo Pérez Molina; aseguran que es del conocimiento de todos que la sociedad Anónima, tuvo su domicilio dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Facultad de Electrotecnia y computación, que se eligió una única Junta Directiva que tendría una duración según el pacto social de diez años, que concluyeron en el año dos mil siete y que nunca se ha verificado reunión de asamblea de accionistas ni de Junta Directiva, y que producto del paso e inercia del tiempo, se deterioró la documentación que alguna vez se ubicó en una oficina, y que aunadas a la lucha del seis por ciento dentro de las instalaciones de la UNI, manifestaciones estudiantiles y al ser una documentación acéfala dentro de una oficina, sus documentos desaparecieron con el tiempo; y que se olvidó a todos disolver dicha sociedad como en derecho corresponde, y no se cumplió con la extinción legal de la personería jurídica. Que ante la inexistencia total de libros, documentos y cualquier otro documento que presuma o demuestre su existencia en operaciones; han revisado el pacto social con el único objetivo de disolver la Sociedad Anónima, como una responsabilidad legal, y aún sin la existencia del Libro de Actas, se han convocado de manera voluntaria ya que la mayoría siguen siendo docentes de la UNI, y por ser la mayoría absoluta de todos sus fundadores a excepción de: Karla Patricia Reyes Zúniga, Susan Clare Kinne, quienes se encuentran en los Estados Unidos de Norte América y William Ernesto Aguilar Tuckler, quien se encuentra incapacitado mentalmente por lo cual no puede firmar la presente Escritura Pública, han decidido reunirse y celebrar la presente Escritura Pública a fin de que sirva como suficiente instrumento jurídico, para presentarlo ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Managua y la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para poner en conocimiento a la sociedad en General y al Registro Público, para que proceda a la cancelación disolución y liquidación de la misma, bajo lo siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** Continúan exponiendo los compareciente y dicen que para la seguridad jurídica del presente acto, han revisado el pacto social y constatan el cumplimiento del quorum, de ley que para tales fines se constata el 99 por ciento de los socios, declarando en consecuencia que existe el quorum legal para la celebración y toma de decisiones para el punto único de la agenda común y que conforme la cláusula décima séptima del Pacto social, en armonía con los Estatutos, al referir que: "los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y de la Junta Directiva

deberán ser tomadas por mayoría de votos o representados. Excepto cuando la ley o los estatutos exijan un número diferente. Bastará que las actas de ambos organismos sean firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces para que sean válidas, para que sean válidas se requiere la presencia personal o por medio de apoderado de dueños de acciones que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios que posean entre ellos no menos del ochenta y cinco (85) porciento del capital social.” Además que cumplen plenamente con la literalidad del artículo 269 inciso 6) del Código de Comercio, de disolver la Sociedad Anónima, por voluntad de las partes. **CLÁUSULA TERCERA.** Continúan exponiendo y expresan, que es su única y fiel voluntad la extinción de la Sociedad **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS A SU ALCANCE SOCIEDAD ANÓNIMA.** Renunciando en consecuencia a cualquier derecho si lo hubiese en el presente o futuro, declarando que no existe ninguna ganancia o bien que distribuir, que la Sociedad no operó y que en consecuencia no tiene ninguna responsabilidad ante los socios, ante terceros ni ante el Estado de la República de Nicaragua, pidiendo en consecuencia al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, anotar el formal Registro de su inscripción. **CLÁUSULA CUARTA. DE LA ACEPTACIÓN:** Hablan de manera conjunta los comparecientes y en un mismo acto y al unísono, declaran aceptar y ratificar para sí, todas y cada una de las cláusulas aquí pactadas. Así se expresaron los otorgantes bien instruido por mí el Notario Público, acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, acerca de las cláusulas generales que aseguran su validez, y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leí íntegramente ésta Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueba y ratifica sin hacerle modificación alguna. Firma junto conmigo el Notario Público que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible de Narciso Aguilera; (f) Ilegible de Edwin Salvador Cruz; (f) Ilegible de José Arcia Salmerón; (f) Ilegible de Augusto Palacios; (f) Ilegible de Vladimir Delagneau; (f) J Martínez T; (f) Ilegible de Virgínea Herrera; (f) Ilegible de Diego Muñoz; (f) Ilegible de Maricela Quintana; (f) Ilegible de Ramón Silva, (f) Ilegible de Víctor Hernández; (f) Ilegible de Edelberto Ponce; (f) Ilegible de José Leonel Plazaola; (f) Ilegible de Oscar Somarriba; (f) Ilegible de Flor Valle Izaguirre; (f) Ilegible de Carlos Espinoza Moraga; (f) Ma. Mercedes García Bucardo; (f) Ilegible de Héctor Guillen; (f) Ilegible de Julio Noel Canales; (f) Ilegible de Marlon Robleto, (f) Ilegible de Mario José Caldera; (f) Ilegible de Francisco Galo. (f) IZeledonO”. Notario Público.-*-*-* **ASÍ PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número: ciento cincuenta y ocho (158) al reverso del folio número ciento sesenta (160), de mi Protocolo número: Veintiuno (21) que llevo en el presente año dos mil dieciocho. A solicitud del Doctor José Leonel Plazaola Prado, libro este primer testimonio contenido tres folios útiles de papel de ley, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua, a tres y treinta

minutos de la tarde del quince de octubre del año dos mil dieciocho. Hoja de Protocolo Serie “H” N°. 0208970 y 0208971. Hojas de Testimonio Serie “P” N°. 4076528; 4076529 y 4076530. (f) **Msc. Isai Zeledón Ortuño, Abogado y Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2603 – M. 7862781 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a JUAN RAMON CARCACHE por medio de edictos publicados por tres días, con intervalo de dos días en diario de circulación nacional, a que comparezca en término de ley después de publicados dichos edictos, a este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000318-ORM8-2018-FM, incoado en el Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Arto.176 C.F.-Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana, del treinta de abril de dos mil dieciocho.

(f) JUEZA TATIANA VERONICA MENDOZA FITTORIA. Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua. Secretario. ALJOVAMU.

3-2

Reg. 2648 – M. 8139618 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 0066-0308-18CO

EDICTO

Por cuanto el señor SERGIO ANTONIO GUTIERREZ ORTIZ expresa que el señor JUAN MANUEL RAPACCIOLLI de domicilio desconocido por la parte actora, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA interpuesta por: SERGIO ANTONIO GUTIERREZ ORTIZ en contra de: JUAN MANUEL RAPACCIOLLI.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: JUAN MANUEL RAPACCIOLLI la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: 1.- Admitase a trámite la demanda interpuesta por el señor SERGIO ANTONIO GUTIERREZ ORTIZ. 2.- De conformidad con el art. 503 CPCN, emplácese al señor JUAN MANUEL RAPACCIOLLI, para que en plazo de quince días siguientes contados a partir de la notificación de esta resolución, conteste la demanda. 3.- Prevengasele al demandado actuar en este proceso por medio de apoderado

o con asistencia jurídica, conforme lo dispone el art. 87 CPCN. 4.- Apercíbese al demandado que si transcurrido el plazo para contestar no lo hiciere, será declarado rebelde, y que su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso. 5.- Notifíquese a la parte demandada a través de edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado art. 152 CPCN; sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN. 6.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.

Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en Diriamba, a las ocho de la mañana del cinco de octubre del dos mil dieciocho. (f) DRA. MARTHA LORENA CRUZ GUADAMUZ, JUEZ CIVIL LOCAL DE DIRIAMBÁ. (f) LIC. JACQUELINNE ACOSTA, SECRETARIA.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. M4445 – M. 7661337 – Valor C\$ 435.00

THELCES IVONNE MONTENEGRO LANUZA, Apoderado (a) de ALFREDO RAMÓN ROCHA ROCHA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil

dieciocho. Expediente. N° 2018-002685. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4446 – M. 7049726 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JIMMY CHOO, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004452, a favor de J. Choo Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2017119552 Folio 171, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

JIMMY CHOO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4447 – M. 7049543 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MEIZU, clase 35 Internacional, Exp. 2016-002116, a favor de MEIZU Technology Co., Ltd., de República de Popular de China, bajo el No. 2016116877 Folio 193, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

MEIZU

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4448 – M. 7049647 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEIZU, clase 9 Internacional, Exp. 2016-002118, a favor de MEIZU Technology Co., Ltd., de República de Popular de China, bajo el No. 2016116879 Folio 195, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

MEIZU

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4449 – M. 7051007 – Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sentient
professional

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002316. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4450 - M. 7051431- Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de JACK SEWING MACHINE CO., LTD- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VLBE.MAC.

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de coser; Máquinas de coser pliegos; Máquinas para hacer dobladillos; Máquinas para la industria textil; Prensas de vapor rotativas y portátiles para tejidos; Sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; Máquinas de planchar; Recortadoras.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002038. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4451 - M. 7051431- Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Angel Yeast Co., Ltd del domicilio de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Angel


Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260207
Para proteger:

Clase: 30

Café; té; azúcar; pan; preparaciones a base de cereales; almidón para uso alimenticio; condimentos; levadura; levadura en polvo; preparaciones aromáticas para uso alimenticio.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000769. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4452 - M. 7051200- Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Angel Yeast Co., Ltd del domicilio de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:


GLORIPAN

Descripción y Clasificación de Viena: 240905 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Café; té; azúcar; pan; preparaciones a base de cereales; almidón para uso alimenticio; condimentos; levadura; levadura en polvo; preparaciones aromáticas para uso alimenticio.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000770. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4454 - M. 7053718- Valor C\$ 435

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de ZTE Corporation. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZTE BLADE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; teléfonos celulares; aparatos para sistemas mundiales de determinación de la posición [GPS] / aparatos de GPS; monitores de actividad física ponibles; películas de protección para teléfonos inteligentes [smartphones]; carcasas para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; Fundas de teléfono; Dispositivo de comunicación de red; Películas protectoras adaptadas

para pantallas de teléfonos inteligentes; terminales interactivos con pantalla táctil; robots humanoides dotados de inteligencia artificial; Aplicaciones de software para teléfonos móviles, descargables; relojes inteligentes (procesamiento de datos).

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002314. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4455 - M. 7053627- Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Choice Hotels International, Inc.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de hoteles y moteles; Servicios de reserva de hoteles y moteles para terceros; Servicios de reserva en línea de hoteles y moteles para terceros.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001623. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4456 - M. 7053570- Valor C\$ 435.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderada de BYD COMPANY LIMITED.- del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; vehículos eléctricos; automóviles; motores para vehículos terrestres; dispositivos antirrobo para vehículos; carrocerías de automóviles; carros de golf; bicicletas; carritos; volantes para vehículos; tapizados para interiores de vehículos; ruedas de vehículos; equipos para reparar cámaras de aire; chasis de automóviles; bacas para vehículos.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001496. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4457 - M. 7053465- Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Yiwu Meishi Cosmetic Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Leches limpiadoras de tocador; quitamanchas; especias para uso cosmético; cosméticos; neceseres de cosméticas; dentífricos; incienso; cosméticos para animales; colorete; perfumes.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-001450. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4458 - M. 7053339- Valor C\$ 435.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de KELLOGG EUROPE TRADING LIMITED.- del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040503 y 040505

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000723. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4459 - M. 9923312- Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Novartis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

Precision^①

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 9

Lentes de Contacto.

Presentada: once de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002217. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4460 - M. 9923371- Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de HYUNDAI MOTOR COMPANY del domicilio de República de Korea, solicita registro de Marca de Servicio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Suministro de información a través de Internet relacionada con la venta de automóviles; servicios de agencia de ventas para automóviles; organización de ventas de automóviles; servicios de ventas al por mayor de automóviles; servicios de ventas al por menor de automóviles; servicios de agencias de venta de partes y accesorios para automóviles; organización de ventas de repuestos y accesorios para automóviles; servicios de ventas al por mayor de partes y accesorios para automóviles; servicios de ventas al por menor de partes y accesorios para automóviles.

Clase: 37

Reparación de sensores traseros para automóviles; reparación, mantenimiento y revisión de automóviles; reparación y mantenimiento de motores para vehículos de motor; reparación o mantenimiento de aparatos de audio para automóviles; limpieza de automóviles y lavado de autos; afinación de motores y motores para automóviles.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001799. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4461 - M. 9923460- Valor C\$ 435.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de RETAIL BRANDS AMERICAS, INC. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DYNAMAX
TE LLEVA MÁS LEJOS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca DYNAMAX y diseño, Clase 04 Int, Registro 2015110108 LM, Clase 04 Internacional que distingue los productos: Aceites, Lubricantes, Combustibles, Aditivos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001612. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4462 - M. 7587814 - Valor C\$ 485.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de AS IP HOLDCO, LLC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: INODORO CON SISTEMA DE CHORRO CEBADO.

Número de solicitud: 2017-000030 I

Fecha de presentación: 10/03/2017

Nombre y domicilio del solicitante: AS IP HOLDCO, LLC., One Centennial Avenue, Piscataway, NJ 08854, Estados Unidos.

Representante / Apoderada Especial : KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad:		12/09/2014	62/049,736
	Estados Unidos		
Inventor(es):			Estados Unidos
	DAVID GROVER	97 Robin Drive Hamilton, NJ 08619 (US).	
	DAIGO ISHIYAMA	120 Essex Road Summit, NJ 07901 (US).	JAPÓN
	CHRISTOPHE BUCHER	1568 Millstone River Road Hillsborough, NJ 08844 (US).	FRANCIA
	TUAN LE	9199 Crocus Avenue Fountain Valley, CA 92708 (US).	Estados Unidos
	JAMES McHALE	48 Riverview Terrace Hillsborough, NJ 08844 (US)	Estados Unidos

Símbolo de clasificación (CIP) : E03D 1/00; E03D 1/34; E03D 11/13.

Resumen:

Un sistema de inodoro de descarga sifónica y un método para cebar el mismo que tiene un conjunto de taza de inodoro que comprende por lo menos un conjunto de válvula de descarga de sistema de chorro y por lo menos una válvula de anillo; y una taza que tiene un anillo y un sistema de chorro que definen por lo menos un canal del sistema de chorro. La taza tiene un paso para sistema de chorro cerrado para mantener el canal del sistema de chorro en un estado cebado con fluido proveniente del conjunto de válvula de descarga del sistema de chorro para evitar que entre aire el paso para sistema de chorro cerrado. Las válvulas de descargas pueden tener mecanismos para evitar el reflujó y/o por lo menos tapas de la válvula que son parcialmente flexibles, incluyendo estructuras específicas de tapa de la válvula. Los conjuntos de activación de descarga pueden tener una varilla de activación de descarga conectada a la varilla pivotante y/o un conector de descarga ajustable localizado entre la varilla pivotante y la varilla de activación de descarga. Se incluye un conjunto de componentes que provee uno o más elementos de activación de descarga. Los elementos del conjunto de componentes se pueden usar con los sistemas de inodoro y los métodos descritos.

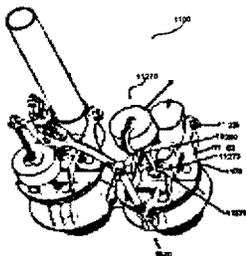


FIG. 88

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de Julio del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4464 - M. 7689439 - Valor C\$ 775.00

IVANIA MARIA ORDOÑEZ GUZMAN, Apoderado (a) de Memorial International of Nicaragua S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 270501, 270511, 290102 y 290105

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002909. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4465 - M. 7050116 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KITTY, clase 29 Internacional, Exp. 2016-005067, a favor de DAGOBERTO SALAZAR LEITON, de Costa Rica, bajo el No. 2017119560 Folio 179, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4466 - M. 7050036 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 1 y 4 Internacional, Exp. 2016-004315, a favor de GRUPO COMERCIAL DELFIN, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017119606 Folio 221, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4467 - M. 7049919 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRINX, clase 12 Internacional, Exp. 2016-002024, a favor de GUANGZHOU TRINITY CYCLES CO., LTD., de China, bajo el No. 2016116908 Folio 223, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4468 - M. 7049821 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANANA BOAT, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2009-001422, a favor de SUN PHARMACEUTICALS, LLC., de EE.UU., bajo el No. 2016115089 Folio 48, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4469 - M. 7053821 - Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de PRO DE MAN S.A.- del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504, 270501, 270517, 240909 y 240914

Para proteger:

Clase: 29

SOLAMENTE MANI, MANI PROCESADO, MANI PREPARADO, ACEITE DE MANI, PASTA DE MANI, MANTECA DE MANI.

Clase: 30

SOLAMENTE productos de DE PASTELERIA, CONFITERIA, COPETIN O REPOSTERIA ELABORADOS TOTAL O PARCIALMENTE A BASE DE MANI Y/O QUE CONTENGAN MANI, EN TODA FORMA DE PRESENTACION.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002313. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4470 – M. 7051693 - Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de GRUMA, S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

HARINA.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002260. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4471 - M. 7051605 - Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderada de INDUSTRIA LA POPULAR S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270105

Para proteger:

Clase: 3

Artículos de tocador, preparaciones para blanquear, limpiar y pulimentar, jabones y detergentes.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002274. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4472 – M. 7051803 - Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de CLAXSON MEDIA LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entrenamiento; actividades deportivas y culturales; programas de entretenimiento distribuidos por todo tipo de medios y plataformas de comunicación; contenido de entretenimiento, a saber, programas de televisión, clips, gráficos e información relativa a programas audiovisuales en el campo de la comedia, drama, acción, variedad, aventura, deportes, musicales, eventos de actualidad y noticias de entretenimiento, documentales, animación y entretenimiento, a través de televisión, plataformas móviles, internet, redes de comunicaciones electrónicas, redes de computadora; servicio de alquiler de películas; exhibición de películas; montaje, filmación, distribución y producción de películas y programas de radio y televisión.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002158. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4473 – M. 7054101 - Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260401 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar.- Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002315. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4474 – M. 7388999 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ecar, Exp. 2018-001364, a favor de Laboratorios Ecar S.A., de Colombia, bajo el No. 2018124266 Folio 33, Tomo 19 de Nombre Comercial del año 2018.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de septiembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4475 – M. 9923690 - Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Intercontinental Great Brands LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 050314, 050710 y 050722

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería no medicados, dulces incluyendo goma de mascar.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002039. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4476 – M. 9923622 - Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA (DNP) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323 y 270517

Para proteger:

Clase : 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Distribución y venta de aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.

Presentada: diecinueve de marzo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001116. Managua, veintiuno de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4477 – M. 9923754 - Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270503

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002159. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4478 – M. 9923835 - Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050314
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARADESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002161. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4479 – M. 9923924 - Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050315, 260315 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002163. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4480 – M. 9923991- Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050315
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARADESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002153. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4481 – M. 9923076- Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050923, 260115, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002155. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4482 – M. 9924122- Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de KOREA OIL SEAL TECH CO., LTD. del domicilio de Korea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270517
Para proteger:

Clase: 12

Motores de automóviles; motores de automóviles para vehículos terrestres; pinzas de freno para vehículos terrestres; cilindros de freno para vehículos; embragues y acoplamientos para automóviles; diafragmas para automóviles; anillos de rodamiento externo, tapones y abrazaderas para automóviles; juntas tóricas, sellos y juntas para automóviles; juntas tóricas y anillos de sellado para automóviles; sellos de aceite para automóviles;

partes y accesorios para automóviles; piezas de sellado para automóviles; conjuntos de sistemas de freno para automóviles; conjuntos de sellos hidráulicos para automóviles; conjuntos de juntas y sellos para automóviles; volantes para vehículos.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001797. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4483 – M. 9924220- Valor C\$ 775.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de 3-101-675402, Sociedad Anónima del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241324, 050713 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta de planes médicos.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001613. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4484 – M. 9924262- Valor C\$ 1,115.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el

cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; pantallas de visualización de realidad virtual y de realidad aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas para sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; interfaces de usuario para computadoras a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, especialmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos

activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordo]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfiesticks); aparatos electrónicos de mando y reconocimiento de voz para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; sistemas residenciales de seguridad y vigilancia; software de computadora para reconocimiento e identificación de música.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes

de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, video, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, video y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y por cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educacionales; suministrar programas de capacitación, tutoría, pasantías, aprendizaje, y orientación profesional en los campos de la publicidad, marketing, comunicaciones, y diseño; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios, en la web), conferencias, tutoriales, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, realizar, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministrar televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de webcast; suministrar entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; suministrar programación no descargable de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y programación artística y cultural; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministrar juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos

interactivos, y videojuegos; suministrar información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y votaciones, y suministrar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación e intercambio de opiniones, encuestas, y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministrar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministrar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministrar software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; conducir visitas guiadas; suministrar seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el uso y funcionamiento de computadoras, periféricos de computadora, software de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, productos de audio, decodificadores, electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos y accesorios electrónicos; suministro de seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el campo de las computadoras, software de computadora, programación de computadoras, diseño web, desarrollo de aplicaciones de software, y tecnología de la información; suministro de seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el campo de la música, arte, fotografía, videografía y cine, y diseño gráfico.

Clase: 42

Diseño y desarrollo de hardware de ordenadores, software, periféricos, y bases de datos, y juegos de video

y computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; programación de computadora; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios informáticos en la nube; recuperación de datos informáticos; alquiler de hardware, software, y periféricos de computadora; suministro de software en línea no descargable; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de consultoría para el desarrollo de sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de encriptación de datos; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; instalación, mantenimiento, reparación, y actualización de software de computadora; servicios de soporte técnico para hardware, software, y periféricos de computadora, especialmente, resolución de problemas y diagnóstico de problemas; software de computadora de servicios de ayuda en escritorio; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en el internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; suministrar un sitio web que permita a los usuarios crear, cargar, descargar, visualizar, compartir, y comentar sobre documentos, datos, imágenes, y audio, video, y contenido multimedia; servicios de redes sociales en línea; suministrar un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios científicos y tecnológicos; investigación científica y desarrollo; investigación, desarrollo, y pruebas de productos; servicios de diseño industrial; servicios de análisis e investigación industriales; servicios de computadora, especialmente, conducción de una comunidad en línea para que los usuarios publiquen información y participen en debates sobre hardware de computadora, software de computadora, periféricos de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, decodificadores, computadoras para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos electrónicos de consumo y accesorios, y sobre soporte técnico y solución de problemas; servicios de consultoría en la selección y uso de hardware de computadora, software de computadora, periféricos de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, productos de audio, decodificadores, electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos y accesorios electrónicos de consumo; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, suministro de uso temporal de software en línea no descargable para reconocimiento e identificación de música.

Clase: 45

Servicios de redes sociales en línea; servicios de asistente personal; servicios personales de conserjería para terceros.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001629. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador

Reg. M 4485 - M. 9924289 - Valor C\$ 1,115.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y

reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; pantallas de visualización de realidad virtual y de realidad aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; anteojos; gafas para sol; lentes para gafas; vidrios ópticos; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, discos duros, y unidades para discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadores y reproductores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos para grabación de voz y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; monitores y receptores de televisores; decodificadores; radios; receptores y radio transmisores; interfaces de usuario para computadoras a bordo de vehículos de motor y dispositivos electrónicos, especialmente, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y mandos activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordo]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores de audio, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, dispositivos electrónicos móviles,

dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, Mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfiesticks); aparatos electrónicos de mando y reconocimiento de voz para controlar las operaciones de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; sistemas residenciales de seguridad y vigilancia; software de computadora para reconocimiento e identificación de música.

Clase: 38

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión por streaming de música, audio, vídeo, y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; armonizar a los usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia, y servicios de videoconferencia; proveer acceso a redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas, y por cable; suministrar el acceso a sitios web, bases de datos, tableros de boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música, y video y audio

en línea; comunicación por computadora; información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con todo lo antes mencionado.

Clase: 41

Servicios educacionales; suministrar programas de capacitación, tutoría, pasantías, aprendizaje, y orientación profesional en los campos de la publicidad, marketing, comunicaciones, y diseño; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, webinars (seminarios, en la web), conferencias, tutoriales, enseñanza en línea, y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, realizar, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; suministrar televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programa de webcast; suministrar entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y programación de eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; suministrar programación no descargable de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y programación artística y cultural; suministro de sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; suministrar juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministrar información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; reservación y servicios de venta de entradas para programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y votaciones, y suministrar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación e intercambio de opiniones, encuestas, y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; suministrar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para uso en dispositivos de comunicaciones móviles; suministrar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, visualizar y publicar imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de

libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, diarios, y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; suministrar software de computadora no descargable para uso en relación con el bienestar físico y ejercicio; suministrar sitios web y aplicaciones de computadora que ofrecen información en el campo del bienestar físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; conducir visitas guiadas; suministrar seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el uso y funcionamiento de computadoras, periféricos de computadora, software de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, productos de audio, decodificadores, electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos y accesorios electrónicos; suministro de seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el campo de las computadoras, software de computadora, programación de computadoras, diseño web, desarrollo de aplicaciones de software, y tecnología de la información; suministro de seminarios, talleres, clases, webinars (seminarios en la web), conferencias, tutoriales, instrucción en línea, programas de aprendizaje a distancia, y capacitación en el campo de la música, arte, fotografía, videografía y cine, y diseño gráfico.

Clase: 42

Diseño y desarrollo de hardware de ordenadores, software, periféricos, y bases de datos, y juegos de video y computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; programación de computadora; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios informáticos en la nube; recuperación de datos informáticos; alquiler de hardware, software, y periféricos de computadora; suministro de software en línea no descargable; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de consultoría para el desarrollo de sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; consultoría en seguridad informática y seguridad de datos; servicios de encriptación de datos; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; instalación, mantenimiento, reparación, y actualización de software de computadora; servicios de soporte técnico para hardware, software, y periféricos de computadora, especialmente, resolución de problemas y diagnóstico de problemas; software de computadora de servicios de ayuda en escritorio; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras

redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en el internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; suministrar un sitio web que permita a los usuarios crear, cargar, descargar, visualizar, compartir, y comentar sobre documentos, datos, imágenes, y audio, video, y contenido multimedia; servicios de redes sociales en línea; suministrar un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios científicos y tecnológicos; investigación científica y desarrollo; investigación, desarrollo, y pruebas de productos; servicios de diseño industrial; servicios de análisis e investigación industriales; servicios de computadora, especialmente, conducción de una comunidad en línea para que los usuarios publiquen información y participen en debates sobre hardware de computadora, software de computadora, periféricos de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, decodificadores, computadoras para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos electrónicos de consumo y accesorios, y sobre soporte técnico y solución de problemas; servicios de consultoría en la selección y uso de hardware de computadora, software de computadora, periféricos de computadora, dispositivos móviles digitales, reproductores multimedia, productos de audio, decodificadores, electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, y otros productos y accesorios electrónicos de consumo; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado, suministro de uso temporal de software en línea no descargable para reconocimiento e identificación de música.

Clase: 45

Servicios de redes sociales en línea; servicios de asistente personal; servicios personales de conserjería para terceros. Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001631. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10384 - M. 5965838- Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 046, bajo el Número 135, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATY JANELIZ CRUZ REYES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad del Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10385 – M.5965977 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 047, bajo el Número 137, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

DANIEL ENRIQUE ALEGRÍA MONCADA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad del Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10386 – M. 5992499 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 048, bajo el Número 141, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

YUDELCA DAMIRA MIRANDA CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias

Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad del Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10387 – M. 6093377– Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 048, bajo el Número 140, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KENIA DARIANA NOVOA PEREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad del Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10388 – M. 6093309 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 047, bajo el Número 138, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

KATHERINE JANICE NICARAGUA GÁMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la

Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de agosto del año 2018. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad del Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina. Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10389 – M. 6093554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 2, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YELICCE MARIELA MORENO ARÁUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-050493-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10390 - M 6095197 - Valor C\$ 145.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León) informa que ha solicitado Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por esta Universidad el día seis de marzo de mil novecientos noventa y uno registrado con número 421 Tomo IV del libro respectivo a nombre de **MARY LUZ DUSSÁN MÁRQUEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Francisco Valladares Castillo, Secretario General.

Reg. TP10391 – M. 6113384 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 277, Página No. 141, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ISAAC JOSUÉ REYES SOTO, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10392 – M. 6114207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 170, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA YESSÉNIA CÁRCAMO CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-041287-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10393 – M. 6110661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RÓGER JOSÉ PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medianas S. el Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 14 de junio de 2005. (f) Lic. Sonia Ruiz de Leon, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. TP10394 – M. 5476619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 193, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GIOVANNY DAVID SILVA RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-091294-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10395 – M. 6110672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 224, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA DURAN ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10396 – M. 6114290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 477, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS RIVAS CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120472-0005R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Computación con énfasis en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10397 – M. 5297356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 130, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA DAVIDNIA MORAGA SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210695-0041F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10398 – M. 6093707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 45, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JENIFFER JAHOSKA LUNA GARAY. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10399 – M. 6094031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 24, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

GABRIELA DEL CARMEN VILLALOBOS ARTEAGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10400 – M. 6096065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

YAOSKA MERCEDES HUETE VANEGAS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Banca y Finanzas, con Énfasis en Mercadeo de Servicios Financieros.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10401 – M. 6093867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en

la página 43, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

BETSY JUNIETH ESPINOZA BUSTAMANTE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con Énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10402 – M. 6103391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 275, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA RAQUEL SANTOS VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría Académica en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10403 – M. 6117022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 042, página 021, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICKA OLMARA CABEZAS FONSECA. Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Verela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10404 – M. 6121607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 172, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA ELIZABETH ARÁUZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070893-0062W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10405 – M. 6121838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ODALIA JASMINA CALERO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-141192-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10406 – M. 6121840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 181, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO MARTÍN HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 570-040191-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10407 – M. 6109172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 849, página 425, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RONALDO ARSENIO CRUZ AGUILAR. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur,

República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 30 de noviembre del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10408 – M. 6124644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 27, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FLORES JARQUÍN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10409 – M. 6124903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 28, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

MAYNOR NICOLÁS ROMERO ROSALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado(a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10410 - M. 6126153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KATHERINE DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180493-0011P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10411 - M. 6125749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 27, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

LENER JOSÉ AGUILAR ROCHA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado(a) en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de

García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10412 - M. 6125939 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ROSALBA PEÑA SOLANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-300580-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10413- M. 6124798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente CERTIFICA que bajo el Folio 7, Partida 13, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

NELLY DE LA CONCEPCIÓN LARGAESPADA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10414 – M. 6124477 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 942, Página No. 472, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MAURA ISABEL LÓPEZ SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10415 – M. 6124407 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 974, Página No. 488, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA CRISTINA AGUILAR FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La

Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10416 – M. 6130185 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3914, Página 156, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ARIEL JOSÉ MURILLO BARRIOS. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marin Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutierrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10417 - M. 6128954 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 357, página 179, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSE MAURICIO JAÉN VASQUEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10418 – M. 6107272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Gestión de Empresas Turísticas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KAREN LISSET CRUZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la carrera en Gestión de Empresas Turísticas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad R. Sampson. el Secretario General, Rog. Guardián.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2006. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10419 – M. 6132586 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 684, Página No. 343, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSSELING MAYERLING NAVARRETTE URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10420 – M. 1466180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 051, página 026, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HÉCTOR IVÁN MAIRENA TREJOS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10421 – M. 6135798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 225, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALESKA AUXILIADORA CAMPOS GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-010995-0006W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10422 – M. 6135850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 292, tomo XVI, partida 16328, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRYAN ANTONIO RIVAS ESPINOZA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10423 – M. 6135696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 292, tomo XVI, partida 16326, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANGÉLICA MILETH MUNGUÍA CUÉNDIZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de

marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10424 – M. 6136082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 187, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ DONAIRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10425 – M. 6131949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 124, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DULCE MARÍA ROSALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10426 – M. 6132015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 125, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LINDA MARÍA ROSALES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10427 – M. 6132103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 122, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARLON CASTELLÓN CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10428 – M. 6132055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 130, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FÉLIX OCTAVIO ROCHA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10429 – M. 6134685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 033, Tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LABLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

ENGELS ALFREDO OLIVAS. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes octubre del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 26 de octubre del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP10430- M. 6137374 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 6, Partida 11, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

STEVEN ANTONIO HENRIQUEZ HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10431 - M. 6137658 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 289, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DUVÁN ROSAEL SORIANO ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10432 - M. 6137836 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARVIN NOÉ GONZÁLEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10433- M. 6137705 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44, Partida 5035, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WILMER PINEDA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10434 – M. 6137959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 917, página 459, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RÓGER ANTONIO URBINA OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero En Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10435 – M. 6138152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 912, página 456, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MELVIN ALBERTO RAUDEZ NAVARRO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero En Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10436 – M. 6140804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO

CERTIFICA que bajo el Folio 67, Partida 134, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NEYLIN MAGALI LÓPEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10437 – M. 6136566 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 303, Página No. 153, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CASTALIA YARITZA SANDINO PAVÓN, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10438 – M. 6143977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la

Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1769, Página 039, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KRUPSKAYA FRANCISCA RODRIGUEZ PINEDA. Natural de Jinotega, del Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10439 – M. 6144097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1708, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIESER EDUARDO FARGAS BELLO. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10440 – M. 6144191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1770, Página 039, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL LOPEZ GARCIA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC

Reg. TP10441 – M. 6144153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1733, Página 038, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIEL BENJAMIN CENTENO IRIGOYEN. Natural de Santa Maria de Pantasma, del departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10442 – M. 6145053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 1033; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ARLEN DANISSA SANDOVAL ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de junio del año 2018. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 16 de agosto de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Angel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10443 – M. 61444200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 358, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WENDY CELESTE TERCERO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. el Secretario General, F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de julio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10444 – M. 6144674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo VI, del Libro de Registro

de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO ROBLETO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010378-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10445 – M. 6144828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 329, tomo XVI, partida 16439, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YORLENIS JAZMINA ROSTRAN DUARTE. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del dos mil dieciocho.” La Rectora de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete de julio del dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP10446 – M. 6145504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en la página 104, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ÁNGEL CENTENO LATINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290595-0004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10447 – M. 5414254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROLANDO JAVIER CHAVARRÍA CÁRDENAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-090893-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10448 – M. 6140112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 201, asiento 1085, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HERNÁNDEZ TALAVERA KAREN VANESSA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta de marzo de 2017. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 31 de marzo de 2017. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP10449 – M. 6148354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE JESÚS CENTENO CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-251279-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10450 – M. 6149773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad

Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 383, tomo XVI, partida 16601, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHERINE DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10451 – M. 6087690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 146, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JENNIFER ADILIA RAMÍREZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10452 – M. 5997926 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 302, Página No. 153, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LADY YADIRA SOLÍS HERNÁNDEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión

Reg. TP10453 – M. 6155939 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 668, Página No. 335, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

AGNES LIDIETH BONILLA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, el primero de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión

Reg. TP10454 – M. 6157516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 191, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TANIA GUADALUPE ANGULO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-121294-0003R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10455 – M. 5718459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 416, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN EVANGELISTA CHAVARRÍA LINDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-210979-0007U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10456 – M. 6151369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FUENTES PERALTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-020196-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10457 – M. 6151945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 64, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALONDRA YAOSKA GAITÁN GUZMÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140795-0014S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10458- M. 6159633 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 24, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ROSALINA YANELIS LÓPEZ BONE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10459- M. 6157721 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 6, Partida 12, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KEVIN ADOLFO HERNANDEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, doce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10460 - M. 6161103 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 306, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA DEL CARMEN GAITÁN ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120680-0064S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12416 - M. 7913551 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 797, Partida N° 3646, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA CELINDA ZAMORA BELLORÍN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).